

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES BANCO SCOTIABANK -  
SUDAMERICANO "UN SOLO BANCO, UN SOLO CONTRATO COLECTIVO"**

**CONSULTA NACIONAL DE TRABAJADORES  
PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2008**

Estimado Colega: Encierra en un círculo la alternativa que consideras adecuada, frente a cada uno de los puntos que se proponen a continuación. Tu opinión y participación es vital para el éxito de nuestro Proyecto.

**1. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

- a) DOS AÑOS.
- b) TRES AÑOS.
- c) CUATRO AÑOS.

**2. BENEFICIARIOS DEL "BONO DE TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN":**

- a) SE PAGA A TODOS LOS TRABAJADORES DEL BANCO.
- b) SÓLO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.
- c) SÓLO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE RENTAS FIJAS.

**3. INCREMENTO DE RENTAS:**

- a) AUMENTO DE SUELDO + BONO DE TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN PAGADO DE UNA SOLA VEZ.
- b) AUMENTO DE SUELDO QUE INCLUYA EL BONO DE TÉRMINO MENSUALIZADO, Y SUSCRIBIR CON EL BANCO UN CONVENIO DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS.

**4. INCREMENTO DE BONOS Y ASIGNACIONES:**

- a) INCREMENTAR EL VALOR DE TODOS LOS BONOS.
- b) TRASPASAR EL VALOR DE TODOS LOS BONOS ANUALES (VACACIONES, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD) AL SUELDO MENSUAL E INCREMENTAR EL VALOR DE LOS DEMÁS BONOS.

5. INCREMENTO DE RENTAS Y BENEFICIOS PARA TRABAJADORES ROL 3 Y ROL 4:
  - a) INCREMENTAR EL VALOR DE LOS \$ 600.000 ANUALES, MANTENIENDO LA FORMA DE ENTREGA DEL BENEFICIO.
  - b) TRASPASAR EL VALOR DE LOS \$ 600.000 ANUALES INCREMENTADO, A LOS OTROS BENEFICIOS DEL CONTRATO COLECTIVO.
  - c) TRASPASAR EL VALOR DE LOS \$ 600.000 ANUALES INCREMENTADO, A LOS SUELDOS BASE.
  
6. PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DEL BANCO:
  - a) MANTENER EL SISTEMA VIGENTE.
  - b) TRANSFORMAR EL SISTEMA ACTUAL DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EN UN BONO VARIABLE SUJETO A CUMPLIMIENTO DE METAS DE SCOTIABANK Y A EVALUACIÓN PERSONAL.
  - c) ESTABLECER UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES, LIGADO A LA PRODUCTIVIDAD DEL BANCO, CONSIDERADO ÉSTE A NIVEL MUNDIAL.
  
7. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO / CONDICIONES DE DESVINCULACIÓN:
  - a) MEJORAR LAS CONDICIONES DE DESPIDO DE LOS TRABAJADORES DURANTE TODO EL PROCESO DE FUSIÓN, CONSIDERANDO QUE ÉSTE COMIENZA A PARTIR DEL LUNES 11 DE AGOSTO DE 2008, Y QUE TODOS LOS DESPIDOS POR EL ARTÍCULO 161 (necesidades de la empresa) A CONTAR DE ESA FECHA, SEAN POR PRODUCTO DE LA FUSIÓN.
  - b) GARANTIZAR CONDICIONES EFECTIVAS DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PARA LOS SOCIOS DEL SINDICATO, DURANTE Y DESPUÉS DEL PROCESO DE FUSIÓN.
  
8. ¿CREE UD. QUE ES JUSTO EXTENDER LOS BENEFICIOS DEL CONTRATO COLECTIVO A TODOS LOS TRABAJADORES NO SINDIALIZADOS?:
  - a) SÍ.
  - b) NO.